

SECRETARIA DEL JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA, LA GUAJIRA, Marzo diez (10) del dos mil veintidós (2022), en la fecha paso el presente proceso al despacho informándole que no se subsano la demanda en el término concedido. Sírvese a proveer.

RICARDO LOPEZ SUAREZ.

SECRETARIO.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA.

Riohacha, La Guajira, Marzo diez (10) del dos mil veintidós (2022).

**DEMANDA DE DECLARACION, EXISTENCIA Y RECONOCIMIENTO DE UNION
MARITAL DE HECHO.**

Demandante: YIRA DEL ROSARIO PACHECO PLATA.

Demandado: SAMANTHA SIERRA PACHECO Y OTROS.

Radicado: 44-001-31-10-001-2022-00003-00

Asunto: RECHAZO.

Vista la nota secretarial que antecede y como quiera que la demanda no fue subsanada en el término concedido en el auto de inadmisión, el Juzgado Familia Oral del Circuito de Riohacha, La Guajira;

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR, la demanda de DECLARACION, EXISTENCIA Y RECONOCIMIENTO DE UNION MARITAL DE HECHO, promovida por la señora YIRA PACHECO PLATA por medio de apoderado judicial, en contra de la señora SAMANTHA PACHECO OTROS por lo descrito en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Devolver la demanda sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La imagen muestra una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser "María Magdalena Gómez Sierra", escrita sobre una línea horizontal.

MARIA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito